



ORDEN PRE/392/2019, de 19 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comarca del Aranda y la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines de Zaragoza y Provincia (AFCYA), para la asistencia en la definición e implantación de un marco estratégico de actuación en el sector del calzado.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0030, el convenio marco de colaboración suscrito, con fecha 6 de febrero de 2019, por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines de Zaragoza y Provincia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de marzo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, LA COMARCA DEL ARANDA Y LA ASOCIACIÓN
DE FABRICANTES DE CALZADO Y AFINES DE ZARAGOZA Y PROVINCIA (AFCYA),
PARA LA ASISTENCIA EN LA DEFINICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN MARCO
ESTRATÉGICO DE ACTUACIÓN EN EL SECTOR DEL CALZADO**

Zaragoza, 6 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Doña Marta Gastón Menal, en su condición de Consejera de Economía, Industria y Empleo, nombrada por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2015), y facultada para la firma de este convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha, 30 de enero de 2019.

De otra parte, Don José Ángel Calvo Ayora, en su condición de Presidente de la Comarca del Aranda, en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de la Comarca del Aranda, en sesión extraordinaria de 16 de julio de 2015.

Y de otra parte, Don José Antonio Sacramento Asensio, en su condición de Presidente de la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines de Zaragoza y Provincia (AFCYA), en virtud del nombramiento efectuado por el Comité Ejecutivo de la Asociación de 21 de diciembre de 2011.

Todas las partes, en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este documento,

EXPONEN

Primero.— El Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.^a reconoce la competencia para la planificación económica y el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. A su vez, en el artículo 79 del citado Estatuto, se afirma que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento. El ejercicio de la competencia en materia de industria corresponde en la actualidad al Departamento de Economía, Industria y Empleo, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 133/2017,



de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

En particular, se le atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad industrial que incluye, la ordenación, gestión y fomento en materia de promoción industrial y de la pequeña y mediana empresa, promoviendo actuaciones para reforzar su competitividad y para la adaptación a los cambios que se producen en el sector, así como la ordenación, gestión, planificación e inspección en materia de industria, seguridad industrial y metrología. Así mismo, le corresponde al Departamento de Economía, Industria y Empleo, en el marco de las competencias atribuidas en el Estatuto de Autonomía de Aragón, el impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Aragón, la elaboración de las directrices de política económica y de la coordinación de su ejecución y cumplimiento y la internacionalización de la economía, y las actuaciones consecuentes en materia de promoción empresarial, la competitividad y la internacionalización de las empresas aragonesas y la promoción del comercio exterior.

Es objetivo del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón el fomento de la industria en Aragón y, en particular, el impulso y actualización de aquellos sectores que, pudiendo considerarse maduros, han tenido y tienen todavía un peso específico relevante dentro del tejido industrial aragonés, como puede tratarse del sector del calzado, y que, en su conjunto, precisan de un enfoque estratégico que permita una adaptación a las nuevas condiciones de mercado y, consecuentemente, la posibilidad de seguir siendo competitivos.

Segundo.— La Comarca del Aranda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 9/2000, de 27 de diciembre, de Creación de la Comarca del Aranda, dispone de competencias propias en materia de promoción industrial y que, igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal.

La Comarca del Aranda alberga la mayor parte de la actividad industrial del calzado en Aragón, siendo éste el sector que genera mayor riqueza y empleo en el territorio comarcal.

La Comarca, que cuenta con recursos específicos para ese cometido, manifiesta su interés en desarrollar directrices estratégicas y acciones prácticas que favorezcan el futuro del sector, para lo que precisa asistencia técnica y tecnológica desde los recursos con los que cuenta el Gobierno de Aragón, así como la posibilidad de hacer concurrir instrumentos, medidas y recursos, si hubiera lugar, en determinadas actuaciones que puedan derivarse de la planificación efectuada.

Tercero.— Con el nombre de Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines de Zaragoza, se constituye una entidad asociativa y profesional al amparo de la Ley 19/77 de 22 de abril, reguladora del derecho de libertad sindical y asociaciones profesionales, que se regirá por sus Estatutos sociales y por las disposiciones legales vigentes y las que pudieran ser dictadas sobre la materia. Goza de plena personalidad jurídica de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, y autonomía administrativa.

La Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines de Zaragoza y Provincia (AFCYA) es la única de sus características en Aragón y aglutina y representa a la mayoría de las empresas del sector en la Comunidad Autónoma. La gran mayoría son empresas dedicadas a la fabricación de calzado de piel de diferentes estilos. También la componen empresas auxiliares dedicadas a la comercialización de pieles, suelas, etc. Su misión consiste en fomentar la intercomunicación de las empresas asociadas con las instituciones gubernamentales en lo que se refiere a ayudas, planes de desarrollo, investigación y convenios.

El sector del calzado en la Comarca del Aranda lleva más de dos décadas en recesión, especialmente más acuciante en lo que llevamos del siglo XXI. Se trata de un sector estratégico en la Comarca del Aranda, dado que es el principal generador de empleo de la misma aglutinando el 74,22 % de las afiliaciones en el sector de la industria de 2017 según datos del Instituto Aragonés de Estadística. Para la Asociación de Fabricantes de Calzado, el objetivo principal es detener y revertir esta situación mediante el incremento de volumen de ventas a través de la internacionalización y el comercio electrónico.

Cuarto.— La Comunidad Autónoma de Aragón se organiza mediante la propia Administración y a través de distintos organismos y sociedades públicas, constituyendo el impulso de las actividades económicas, en sus diversas facetas, objeto de diversos órganos y entidades, entre los que, acorde con los aspectos que son de interés para la Asociación de Fabricantes de Calzado, se pueden mencionar de forma destacada:



- Aragón Exterior (AREX), sociedad pública del Gobierno de Aragón (adscrita al Departamento de Economía, Industria y Empleo a través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón) para impulsar la internacionalización de la economía aragonesa, y que ya cuenta con una línea de acción específica que implica diversas acciones que involucran al sector del calzado, iniciada en el año 2018 y con acciones de apertura a los mercados internacionales, mediante asesoramiento y tanto a través de canales tradicionales (ferias, misiones comerciales, etc.) como canales online (e-commerce, market-places).

- El Instituto Tecnológico de Aragón (ITA), centro tecnológico de referencia para la transformación digital y la implantación de las tecnologías 4.0 en la empresa, integrado en la Estrategia de Aragón para la Industria 4.0, y que ha estado llevando a cabo, desde el año 2017, diversas acciones sobre las empresas, tanto de carácter asesor en diagnósticos de transformación digital (Programa ACTIVA 4.0) como formativo, con un itinerario de capacitación “ad hoc”.

Quinto.— Por lo expuesto, coincidentes los fines de las partes y en el marco de sus competencias y fines, consideran de interés establecer una colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Economía, Industria y Empleo, la Comarca del Aranda y la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines de Zaragoza y Provincia (AFCYA), para la asistencia en la definición e implantación de un marco estratégico de actuación en el sector del calzado.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre el Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, la Comarca del Aranda y la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines de Zaragoza y Provincia (AFCYA) para la asistencia en la definición e implantación de un marco estratégico de actuación en el sector del calzado.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

2. Actuaciones de las partes.

Las partes acuerdan la colaboración en los siguientes ámbitos:

- Realización de los estudios que puedan resultar precisos para un mejor diagnóstico de la situación del sector del calzado en Aragón.

- Asesoramiento a la Comarca del Aranda en la definición de actuaciones que puedan resultar beneficiosas para la actividad industrial del calzado y su comercialización, especialmente en los ámbitos de la internacionalización y globalización (online y offline). En esta materia, Aragón Exterior (AREX) actuará como medio asesor y mediante las actuaciones particulares que resulten adecuadas a la finalidad perseguida.

- Elaboración de un marco estratégico de actuación conjunta para la mejora competitiva del sector, que incluya aspectos relativos a la ampliación de mercados, promoción de marca (branding), la formación de directivos y operarios, la innovación y el diseño industrial y la incorporación de nuevas tecnologías y transformación digital.

3. Planes anuales de trabajo.

Una vez elaborado el marco estratégico de actuación a que se refiere la Cláusula 2 de este convenio, se procederá a la elaboración de un Plan de Trabajo para cada anualidad durante la vigencia del presente convenio marco, que anticipe las actuaciones concretas a realizar, así como el plazo concreto previsto, los actores y recursos implicados en cada acción y, si fuera preciso, la estimación de la cuantía y la forma en la que éstas se van a financiar. Cuando se considere conveniente por la naturaleza de las acciones que se vayan a llevar a cabo, el Plan de Trabajo podrá incluir la participación o colaboración de terceros, acordados con éstos los términos oportunos y, en su caso, mediante el procedimiento y la relación de colaboración que proceda conforme a la naturaleza de las entidades participantes y a las normas que las rigen.



4. Financiación.

La determinación de acciones del Plan de Trabajo que precisen de una financiación específica proveniente de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se llevará a cabo mediante la formalización de convenios específicos o adendas al presente convenio marco, que serán sometidas a los necesarios trámites para la aprobación del convenio y su firma por parte del Gobierno de Aragón y para la correspondiente autorización del gasto, con sujeción a las normas del momento en que éstos se lleven a cabo.

5. Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y valoración de las actividades realizadas al amparo del presente convenio y de los acuerdos de desarrollo.
- Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo a que se refiere la Cláusula 3 de este convenio Marco.
- Modificar o actualizar el Plan de Trabajo cuando la marcha de las actuaciones así lo hagan aconsejable.
- Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del convenio y los acuerdos de desarrollo.

Serán miembros de la Comisión de Seguimiento:

- Dos representantes del Departamento de Economía, Industria y Empleo designado por su titular.
- Dos representantes por parte de la Comarca del Aranda.
- Dos representantes por parte de la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines de Zaragoza y Provincia (AFCYA).
- Un representante, en su caso, por cada una de las terceras partes que se incorporen al Plan de Trabajo de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 3 de este convenio.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se tomarán mediante consenso y por unanimidad.

6. Efectos y extinción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, que se computarán desde su publicación en el "Boletín Oficial del Aragón", previa inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El convenio marco se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna causa de Resolución prevista en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En cualquier supuesto de Resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso. La extinción anticipada no generará derechos indemnizatorios entre las partes.

7. Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, las correspondientes leyes de presupuestos durante la vigencia del convenio y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

8. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cumple con los requisitos de la misma, careciendo de carácter contractual por lo que



de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda excluido del ámbito de la citada Ley.

2. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o Resolución será resuelta, una vez sometida a la Comisión de Seguimiento sin alcanzarse una solución satisfactoria, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, como consecuencia de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

9. Modificación del convenio marco.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según el Artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10. Confidencialidad y protección de datos.

Los datos serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

11. Difusión de las acciones.

En todas las acciones de desarrollo del presente convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere.

La difusión de las acciones deberá acordarse entre las partes y las acciones publicitarias del convenio en las que se emplee algún identificador corporativo deberán obtener el informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, conforme al Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Y, en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados.